

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 015-2023-UNCA/P

Huamachuco, 26 de abril de 2023

VISTO, el Informe N° 025-2023-UNCA/04.2.2 de fecha 24 de abril de 2023, Informe N° 049-2023-OPP-UNCA de fecha 24 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 025-2023-UNCA/04.2.2 de fecha 24 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, presenta a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, la propuesta de resolución de Presidencia, para aprobar la desagregación de los recursos considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante DS 066-2023-EF para el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios para el periodo de abril a diciembre, correspondiendo al pliego 559: UN **Ciro Alegría** el monto S/ 60 390 con Recursos Ordinarios (RO);

Que, con Informe N° 049-2023-OPP-UNCA de fecha 24 de abril de 2023, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tomando como referencia el Informe N° 025-2023-UNCA/04.2.2, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de resolución de Presidencia, para aprobar la desagregación de recursos considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante DS N° 066-2023-EF;

Que, mediante el numeral 1 de la octogésima novena disposición complementaria final (DCF) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, (LP 2023), entre otros aspectos, se exceptúa a las universidades públicas, durante el año fiscal 2023, de lo establecido en el artículo 6 de la misma ley, a afectos de incrementar, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, la remuneración de los docentes ordinarios de las universidades públicas;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 015-2023-UNCA/P

Que, mediante el Decreto Supremo N° 066-2023-EF, Decreto supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas y autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en favor de las universidades públicas, en su artículo 1 se aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas, en detalle para el principal a dedicación exclusiva o tiempo completo es S/ 7 813,57, para el asociado a dedicación exclusiva o tiempo completo es S/ 4 914,25 y para el auxiliar a dedicación exclusiva o tiempo completo es S/ 4 170,50, y en su artículo 2 es establecido que este nuevo monto de la remuneración mensual entra en vigencia a partir de abril;

El mismo decreto supremo en su artículo 4 autoriza una transferencia de partidas hasta por S/ 69 785 766, del Ministerio de Educación (Minedu) en favor de 52 universidades públicas, para financiar el costo diferencial del incremento remunerativo a que hace referencia el artículo 1 del mismo decreto supremo, para el período abril a diciembre del presente año, según lo establecido en su anexo, correspondiendo al pliego 559: UN Ciró Alegría el monto S/ 60 390;

Que, es necesario aprobar la desagregación de los recursos considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 066-2023-EF;

Que, mediante proveído N° 845, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, a fin de aprobar la desagregación de los recursos considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 066-2023-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 066-2023-EF, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 4 del Decreto Supremo N° 066-2023-EF, Decreto supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas y autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en favor de las universidades públicas, con el que es autorizada una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por S/ 69 785 766 (sesenta y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis soles), del Ministerio de Educación (Minedu) a favor de 52 universidades públicas, para financiar el costo diferencial del incremento remunerativo a que hace referencia el artículo 1 del mismo decreto supremo, para el período abril a diciembre del presente año, correspondiendo al pliego 559: UN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 015-2023-UNCA/P

Ciro Alegría el monto S/ 60 390 (sesenta mil trescientos noventa soles) con Recursos Ordinarios (RO) según el anexo "Transferencia para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas" mencionado en el mismo artículo 4, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	559 : U.N. Ciro Alegría	
UNIDAD EJECUTORA	1692 : Universidad Nacional Ciro Alegría	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0066 : Formación universitaria de pregrado	
PRODUCTO	3000784 : Docentes con adecuadas competencias	
ACTIVIDAD	5005857 : Ejercicio de la docencia universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes		
2.1 Personal y obligaciones sociales		60 390.00
TOTAL EGRESOS		<u>60 390.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego 559: UN Ciro Alegría realiza las modificaciones presupuestarias como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente resolución es remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Dirección General de Administración y Unidad de Tesorería, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL